

AUTO No. 03575

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 01466 de mayo 24 de 2018, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 22 de Diciembre de 1993, la Resolución 1807 de 04 de agosto de 2006 y la Resolución 1869 de 18 de agosto de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 29 de noviembre de 2006 expedidas por el DAMA actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 30 de mayo de 2006, la Ley 1437 de 18 de Enero de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2018ER135634 del 13 de junio de 2018, la señora **EUNICE HERRERA SARMIENTO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.305.293, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad **HOLCIM (COLOMBIA) S.A** identificada con el NIT. 860.009.808-5, domiciliada en la calle 113 N° 7 - 45 piso 12 torre B of 1201 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, presentó ante esta Secretaría solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para la flota vehicular de transporte público de carga.

Que el representante legal de la sociedad **HOLCIM (COLOMBIA) S.A** identificada con el NIT. 860.009.808-5, presento en CD la documentación que se describe a continuación:

- Recibo de pago No.4051093 del 30 de abril de 2018, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$2.367.233.00) y el correspondiente formato de autoliquidación.
- Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
- Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad expedido por Cámara y Comercio con fecha del 01 de junio de 2018.
- Formato de Registro Único Tributario.
- Relación de los vehículos a evaluar dentro del Programa de Autorregulación.
- Relación del Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes y licencias de tránsito de los vehículos a autorregular.

Página 1 de 6

AUTO No. 03575

- Programa de Mantenimiento.
- Carta de autorización para realizar las visitas técnicas que permitan corroborar el cumplimiento del Programa de Autorregulación Ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los artículos octavo y décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el párrafo Tercero de estos artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

AUTO No. 03575

Que dicha Resolución fue modificada en su artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

"ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo [cuarto](#) de la Resolución 1869 de 2006, el cual quedará así:

"ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

PORCENTAJE DE LA FLOTA REDUCCIÓN DE OPACIDAD DE UN 20% RESPECTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	PLAZO DE CUMPLIMIENTO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO	PLAZO DE CUMPLIMIENTO PARA EL TRANSPORTE DE CARGA
55% de la flota	1 ^º de Septiembre de 2006	1 de Octubre de 2006
70% de la flota	1 ^º de Diciembre de 2006	1 de Enero de 2007
80% de la flota	1 ^º de Marzo de 2007	1 de Abril de 2007
90% de la flota	1 ^º de Junio de 2007	1 de Julio de 2007
95% de la flota	6 de Agosto de 2007	6 de Agosto de 2007

(...)

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar."

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la sociedad **HOLCIM (COLOMBIA) S.A** identificada con el NIT. 860.009.808-5, se concluye que la Sociedad da cumplimiento a lo normado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de carga de la Sociedad en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

AUTO No. 03575

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 5° numeral 3° de la Resolución No. 01466 de mayo 24 de 2018, se delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de *“expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección”*.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la sociedad **HOLCIM (COLOMBIA) S.A** identificada con el NIT. 860.009.808-5, domiciliada en la calle 113 N° 7 - 45 piso 12 Torre B of 1201 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, cuyo representante legal es la señora **EUNICE HERRERA SARMIENTO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.305.293, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de carga vinculados a esta Sociedad, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
-----	-------	-----	-------	-----	-------	-----	-------

Página 4 de 6



AUTO No. 03575

1	SVF036	21	SVF648	41	SVF918	61	WFH419
2	SVF750	22	SVF652	42	SVF923	62	WFH420
3	SON753	23	SVF667	43	SVF927	63	WFH421
4	SRO315	24	SVF676	44	SVF929	64	WFH423
5	SRO316	25	SVF677	45	SVF931	65	WFH424
6	SRO708	26	SVF678	46	SVF933	66	WFH425
7	SRO710	27	SVF683	47	SVF934	67	WFH426
8	SVF938	28	SVF704	48	T1896	68	WFH427
9	TTQ118	29	SRO322	49	T1903	69	WFH428
10	VDO220	30	SRO323	50	T1907	70	WFH429
11	SRM152	31	SRO703	51	T1922	71	WFH431
12	SRM155	32	SRO705	52	T1925	72	WFH432
13	SRM158	33	SRO728	53	T1926	73	WFH435
14	SRM159	34	SRO820	54	T1944	74	WFH436
15	SRM269	35	SRO858	55	T1963	75	WFH438
16	SRM405	36	SRO859	56	T1970	76	WFH442
17	SRM903	37	SRO884	57	T1971	77	WFH444
18	SRM904	38	SRO865	58	T1975	78	WFH446
19	SRM906	39	SRO872	59	T1979	79	WFH447
20	SRM907	40	SRO905	60	T1980		

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de carga solicitado por la sociedad **HOLCIM (COLOMBIA) S.A** identificada con el NIT. 860.009.808-5.

ARTÍCULO TERCERO. - Publicar el presente Auto en el boletín que para el efecto disponga esta Entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **HOLCIM (COLOMBIA) S.A** identificada con el NIT. 860.009.808-5, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la Calle 113 N° 7 - 45 Piso 12 Torre B Of 1201 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. - El Representante Legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

AUTO No. 03575

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá a los 05 días del mes de julio del 2018



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA-02-2018-1422 (1T)

Elaboró:

HUGO HERNEY LOPEZ MARIN	C.C: 98456223	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180211 DE 2018	FECHA EJECUCION:	05/07/2018
-------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

DIANA CAROLINA CORONADO PACHON	C.C: 53008076	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180234 DE 2018	FECHA EJECUCION:	05/07/2018
--------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Aprobó:
Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	05/07/2018
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------